



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000066-2026-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [516059275 - 2]**

**Visto,**

El INFORME TECNICO 000004-2026-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-AAGV [516059275 - 1]; y demás documentos que se adjuntan en 05 folios, sobre Licencia con goce de remuneraciones por Incapacidad Temporal para el Trabajo, de la profesora **ELVIRA PORFIRIA SANTA CRUZ IZQUIERDO**.

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Expediente con Reg. N° **516059275-0**, que contiene el OFICIO N°159-2025-I.E.N° 10828-EX COSOME/D. de fecha 13 de noviembre de 2025, el director de la I.E.N° 10828 Ex Cosome, de Chiclayo, remite la Licencia con goce de haber por motivos de enfermedad, solicitado por la profesora **ELVIRA PORFIRIA SANTA CRUZ IZQUIERDO**, por el periodo del 24 al 23 de noviembre de 2025.

Que, es derecho de los profesores solicitar licencia con goce de remuneraciones la misma que se establece de acuerdo al Art. 41° inciso "h" y Art. 71° literal "a.1" de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, Art. N° 183° y Art. 184° **literal "a" y "b"** del D.S. N° 004-2013-ED, del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.

Que, con RVM N°081-2023-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial", de las Licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones.

Que, mediante Oficio N° 0447-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515668434-10] de fecha 20 de febrero del 2025 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo; manifiesta que "No resulta ser el órgano competente en razón de la materia dentro de las etapas del procedimiento de otorgamiento de licencias, por no establecerse expresamente como función específica la revisión y visación de proyectos de resoluciones" en el Manual de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lambayeque; razón por la que la presente resolución no será visada por el Jefe de dicha oficina.

Que mediante el Oficio N° 02970-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN DE FECHA 04 de marzo del 2025 el Ministerio de Educación emite opinión técnica especificando que es el jefe de Recursos Humanos o el que haga sus veces, quien tiene la competencia para realizar la evaluación de las solicitudes de licencia, conforme a lo señalado en la precitada norma técnica.

En cuanto a la eficacia anticipada, el artículo 17°, numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidas a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión. En ese sentido, el artículo indicado es aplicable al presente caso, por lo que corresponde que el efecto de esta resolución tenga eficacia anticipada.

Que, con INFORME TECNICO 000004-2026-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-AAGV [516059275 - 1]; el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia con goce de haber por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), de la profesora **ELVIRA PORFIRIA SANTA CRUZ IZQUIERDO**, es procedente.

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000066-2026-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [516059275 - 2]

Administración y Dirección de Gestión Institucional y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 32513 ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y su modificatoria Ordenanza Regional N° 000009-2025-GR.LAMB/CR [515296779-143] y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO (ENFERMEDAD),** al personal docente que a continuación se indica:

- Exp. 516059275-0

04 folios

APELLIDOS Y NOMBRES	:	SANTA CRUZ YZQUIERDO ELVIRA PORFIRIA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:	28105073
CARGO	:	PROFESOR
JORNADA LABORAL	:	30
INSTITUCION EDUCATIVA	:	10828 EX COSOME
CÓDIGO DE PLAZA	:	024871214913
CITT	:	A-496-00024742-25
VIGENCIA	:	04/11/2025 al 23/11/2025
TOTAL DIAS	:	20
PERIODO SUBSIDIADO UGEL	:	0
DIAS SUBSIDIADOS ESSALUD	:	20

**ARTICULO SEGUNDO. – AFECTAR,** la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR,** la presente Resolución, a las partes interesadas, a las direcciones y oficinas de la UGEL Chiclayo, de conformidad a lo señalado en el artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, difundiéndose a través del Portal Web Institucional .

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente  
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 15/01/2026 - 10:01:51



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UGEL CHICLAYO  
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000066-2026-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [516059275 - 2]

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
12-01-2026 / 12:09:14
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
MAGDOYRI ARCE REYES  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
12-01-2026 / 12:14:19
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
VLADYMIRO TEOFILLO RODRIGUEZ URBINA  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
12-01-2026 / 14:40:00